



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento de la demandada. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0258

REF:

PROCESO: **Ordinario Laboral**  
DEMANDANTE: **SABAS MANUEL CANTILLO SAN JUAN**  
DEMANDADO: **COLPENSIONES**  
RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00130-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que desde el email institucional de la apoderada de la parte demandada, ha presentado de manera oportuna solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día de ayer miércoles 12 de mayo a las 03:00 pm, sustentándolo por cuanto requiere tiempo prudencial para darle trámite al requerimiento del despacho, refiriéndose a lo ordenado en audiencia anterior.

El suscrito juez tiene como una justa causa para aplazar la audiencia. En consecuencia, señálese el día **martes veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada deberá haber aportado lo del caso ordenado en audiencia del 15-04-2021, se cerrará la etapa probatoria, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderadas deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N°  
045 de 2021, a las 8:00 a.m.

**DAILETH AREVALO MEDINA**  
Secretaria

**Edwin Hernando Medina Cuesta**

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22de1c288e2864a9b928a0f9926a95622efbc3ba13b6ec658e617c066a5f4ec5**

Documento firmado electrónicamente en 13-05-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de  
08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, publicaciones y estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>.